



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales - APDP



La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales APDP



GUÍA PARA EL CIUDADANO

“Tú también tienes derechos y deberes”



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales APDP

GUÍA PARA EL CIUDADANO

Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales APDP

Primera Edición, octubre 2013

© Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Scipión Llona 350, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 204 8130
www.minjus.gob.pe
apdp@minjus.gob.pe

Ministro de Justicia y Derechos Humanos:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra

Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia:

Dr. Henry José Ávila Herrera

**Director de la Autoridad Nacional de Protección
de Datos Personales:**

Dr. José Álvaro Quiroga León

Edición:

Violeta Carlán Uzátegui

Diseño y diagramación:

Mary Reymundo Aguilar

Impresión:

GALESE S.A.C.
Av. Los Precursores N° 333, Urb. Maranga, San Miguel

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú:
N° 2013-18545

“Tú también tienes derechos y deberes”

ÍNDICE

4 **Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales**

6 **Funciones**

6 a) Administrativas

8 b) Orientadoras

15 c) Normativas

15 d) Resolutivas

16 e) Fiscalizadoras

16 f) Sancionadoras

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales APDP

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (APDP) nace con la dación de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de julio de 2011, la cual establece los términos en que se garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales a través de un adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales.

En la misma ley se dispuso que el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección Nacional de Justicia, es la **Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales** a la que le corresponde realizar todas las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de la legislación vinculada con la protección de datos personales y por el respeto de sus principios rectores.

Posteriormente, el 20 de abril de 2012, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (ROF), a través del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, se creó un órgano de línea denominado Dirección General de Protección de Datos Personales, adscrito al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, denominada también, Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, que cuenta con cuatro unidades orgánicas:

- Dirección de Registro Nacional de Protección de Datos Personales
- Dirección de Sanciones
- Dirección de Supervisión y Control y
- Dirección de Normatividad y Asistencia Legal

Finalmente, el 22 de marzo de 2013 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, cuya vigencia se inició el 8 de mayo de 2013.



FUNCIONES

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales debe cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Tiene funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutivas, fiscalizadoras y sancionadoras.

A) ADMINISTRATIVAS

Dentro de las funciones administrativas de la APDP están las de:

- Representar al país ante las instancias internacionales en materia de protección de datos personales.
- Cooperar con las autoridades extranjeras de protección de datos personales para el cumplimiento de sus competencias y generar mecanismos de cooperación bilateral y multilateral para asistirse entre sí y prestarse debido auxilio mutuo cuando se requiera.
- Celebrar convenios de cooperación interinstitucional o internacional con la finalidad de velar por los derechos de las personas en materia de protección de datos personales que son tratados dentro y fuera del territorio nacional.
- Administrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.



- Publicitar, a través del portal institucional, la relación actualizada de bancos de datos personales de administración pública y privada.

“REPRESENTAR,
CELEBRAR Y COOPERAR,
INTERNACIONALMENTE”



B) ORIENTADORAS

Dentro de las funciones orientadoras de la APDP están las siguientes:

- Promover campañas de difusión y promoción sobre la protección de datos personales.
- Promover y fortalecer una cultura de protección de los datos personales de los niños y de los adolescentes.
- Coordinar la inclusión de información sobre la importancia de la vida privada y de la protección de datos personales en los planes de estudios de todos los niveles educativos y fomentar, asimismo, la capacitación de los docentes en estos temas.
- Absolver consultas sobre protección de datos personales y el sentido de las normas vigentes en la materia, particularmente sobre las que ella hubiera emitido.
- Atender solicitudes de interés particular del administrado o general de la colectividad, así como solicitudes de información.



Trípticos informativos



Compendio normativo





Campañas informativas



Material promocional - Blocs





Material promocional - Afiches



Cartillas - Guías para el ciudadano



C) NORMATIVAS

Dentro de las funciones normativas de la APDP están las de:

- Emitir opinión técnica respecto de los proyectos de normas que se refieran total o parcialmente a los datos personales, la que es vinculante.
- Emitir las directivas que correspondan para la mejor aplicación de lo previsto en la LPDP y en su reglamento, especialmente en materia de seguridad de los bancos de datos personales, así como supervisar su cumplimiento, en coordinación con los sectores involucrados.
- Promover el uso de mecanismos de autorregulación como instrumento complementario de protección de datos personales.

D) RESOLUTIVAS

Dentro de las funciones resolutorias de la APDP están las siguientes:

- Emitir autorizaciones, cuando corresponda, conforme al reglamento de la LPDP.
- Conocer, instruir y resolver las reclamaciones formuladas por los titulares de datos personales por la vulneración de los derechos que les conciernen y dictar las medidas cautelares o correctivas que establezca el reglamento de la LPDP.

E) FISCALIZADORAS

Dentro de las funciones fiscalizadoras de la APDP están las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de las exigencias previstas en esta Ley, para el flujo transfronterizo de datos personales.
- Supervisar la sujeción del tratamiento de los datos personales que efectúen el titular y el encargado del banco de datos personales a las disposiciones técnicas que ella emita y, en caso de contravención, disponer las acciones que correspondan conforme a ley.
- Iniciar fiscalizaciones de oficio o por denuncia de parte por presuntos actos contrarios a lo establecido en la LPDP y en su reglamento.

F) SANCIONADORAS

- Impone multas por infracciones a la LPDP y su reglamento.
- Asimismo, puede imponer multas coercitivas por incumplimiento de obligaciones accesorias a la sanción, impuestas en el procedimiento sancionador.



“PROMOVER EL USO
DE MECANISMOS DE
AUTOREGULACIÓN, PARA
GARANTIZAR EL DERECHO
FUNDAMENTAL DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES”

PROTECCIÓN

ABSTENTE

PRECAUCIÓN

LIBRE



Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores
Lima - Perú
Teléfono: 204 8020
www.minjus.gob.pe